



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos formales del artículo 25 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social – C. P. del T y de la S. S., se **ADMITE** la demanda en el proceso ordinario laboral de doble instancia, promovida por **OSCAR ANÍBAL DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.075.450** en contra de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN - EPM, representada legalmente por el señor JORGE LONDOÑO o quien haga sus veces.

Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal de la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C. P. del T. y de la S., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; en el sentido de remitir la presente providencia, demanda y anexos, como mensajes de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se le solicita a la parte actora que una vez efectuado el envío de la notificación, proceda a hacer llegar al buzón de correo electrónico del Despacho la constancia de envío o el acuse de recibo del mismo.

Una vez notificada de manera efectiva la demandada, se le correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C. P. del T. y de la S. S., concediéndole, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

En el presente caso, como la demanda fue presentada con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, no se le exigirá a la parte actora los requisitos de admisión consagrados en el mencionado, no obstante, se continuará el trámite de bajo las ritualidades establecidas en dicho decreto.

Se le reconoce personería jurídica para que represente los intereses de la parte actora al Dr. **FELIPE RESTREPO FREHYDELL** portador de la tarjeta profesional N° 321.237 del C. S. de la J., en los términos del poder obrante a folios 1-2 del expediente físico, y demás facultades otorgadas por el artículo 77 del C. G. del P.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de diez (10) días hábiles,

- Informe el nombre de la última AFP a la que se encuentra o estuvo afiliado el demandante, adjuntando el certificado correspondiente, y
- Realice las acciones tendientes a registrar el correo electrónico del apoderado judicial en la página del Registro Nacional de Abogado – SIRNA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

Carolina Hen V.

**CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)**

JCP

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS
Nº 77** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
20 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



LUIS DANIEL ACOSTA LÓPEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733f2292c4b929ac6d67a9b0ccc7629c11f8017d10dad6d1a7b99df42365b10**
Documento generado en 19/10/2020 04:51:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>